

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de junio de 1997, por la que se convocan las plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

CAPITULO 1.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Se convocan 1.000 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1997, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

ARTICULO 2.—Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud.
- d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.

f) Precisar los tratamientos solicitados.

g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o pareja de hecho, siempre que ésta también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 3.—El servicio de Balneoterapia subvencionado por la presente Orden, consistirá:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo 1.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c.—Tratamiento termal que incluirá:

* Reconocimiento médico en el momento del ingreso.

* Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.

* Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 4.—El precio a abonar por el interesado por turno y plaza será de 35.000 pts. Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 5.000 pts. en concepto de fianza, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la Resolución y las 30.000 pts. restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 5.—El servicio de balneoterapia regulado en la presente Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comuni-

dad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 6.—La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento.

ARTICULO 7.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, o de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitud, según Anexo II.
- b) Informe médico, según Anexo III.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o pareja de hecho en su caso.
- d) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- e) Certificado de Residencia emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.

ARTICULO 8.—Recibidas las solicitudes dentro del plazo fijado, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 9.—a).—Una vez completa la documentación, la Dirección

General de Atención Social procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

b).—La Dirección General de Atención Social dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.

c).—Con los solicitantes no admitidos se creará una lista de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

ARTICULO 10.—a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida de 5.000 pts. en el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingreso, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Atención Social para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

Consejería de
Bienestar Social

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1997**

ANEXO I

TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1997

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
EL RAPOSO *	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	Primer Turno	16 al 30 de Septiembre	40
		Segundo Turno	6 al 20 de Octubre	40
		Tercer Turno	21 de Octubre al 4 de Noviembr.	40
		Cuarto Turno	5 al 19 de Noviembre	40
EL TRAMPAL *	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	Primer Turno	1 al 15 de Octubre	24
		Segundo Turno	16 al 31 de Octubre	24
		Tercer Turno	1 al 15 de Noviembre	24
		Cuarto Turno	16 al 30 de Noviembre	24
VALDEFERNANDO*	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	Primer Turno	16 al 30 de Septiembre	10
		Segundo Turno	1 al 15 de Octubre	40
		Tercer Turno	16 al 31 de Octubre	50
		Cuarto Turno	1 al 15 de Noviembre	50
		Quinto Turno	16 al 30 de Noviembre	50
ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOS	Primer Turno	1 al 15 de Octubre	20
		Segundo Turno	16 al 31 de Octubre	20
		Tercer Turno	1 al 15 de Noviembre	20
		Cuarto Turno	16 al 30 de Noviembre	80
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	Primer Turno	16 al 31 de Octubre	140
		Segundo Turno	1 al 15 de Noviembre	132
		Tercer Turno	16 al 30 de Noviembre	132

EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 35.000 PTS.-

* Acercamiento al Balneario desde la localidad más próxima.

Consejería de
Bienestar Social

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

REGISTRO

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1997

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE				
D.N.I		NUM. AFILIAC. SEG. SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	

DATOS ECONÓMICOS		
PENSIONES	SOLICITANTE	CONYUGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA		
CLASE DE PENSIÓN		
CUANTIA MENSUAL		
OTROS INGRESOS		
CUANTIA MEDIA MENSUAL		

PLAZAS SOLICITADAS	
BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1ª	
2ª	

NUMERO DE PLAZAS		
NUMERO:	SOLO PARA SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>

Declaración: - que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberá acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de.....1.99.....
FIRMA

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S	
REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>	Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº <input type="checkbox"/> UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/>	
Indicar cuales	
CADERA O RODILLA <input type="checkbox"/>	COLUMNA <input type="checkbox"/>
HOMBRO <input type="checkbox"/>	CODO <input type="checkbox"/>
MUÑECA O DEDOS DE LA MANO <input type="checkbox"/>	TOBILLO O DEDOS DEL PIE <input type="checkbox"/>
Señale si existe/n	
IMPOTENCIA FUNCIONAL <input type="checkbox"/>	DOLOR <input type="checkbox"/>
DEFORMIDAD <input type="checkbox"/>	RIGIDEZ <input type="checkbox"/>
RESPIRATORIO <input type="checkbox"/> :	Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>
Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS <input type="checkbox"/> VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS <input type="checkbox"/>	
Indique si existen, de forma importante	
CLÍNICA LLAMATIVA <input type="checkbox"/>	AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA <input type="checkbox"/>
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES <input type="checkbox"/>	ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS <input type="checkbox"/>
Número de reagudizaciones en el último año: _____	
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>	Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>
NEUROPSIQUICO <input type="checkbox"/>	Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>
Número de procesos agudos en el último año, indicándo cuál de ellos	
Tratamiento principal recomendado	
REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>	RESPIRATORIO <input type="checkbox"/>
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>	NEUROPSIQUICO <input type="checkbox"/>
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a D/Dª _____ En _____ a _____ de _____ 199__ FIRMA Y SELLO	

Consejería de
Bienestar Social

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1997**

ANEXO IV

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE
PLAZA EN BALNEARIOS.**

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir uno o más tratamientos según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de **55 puntos**.

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTOS.-

El máximo de puntuación será de **20 puntos**.

A) En el supuesto de precisar un **UNICO** tipo de tratamiento termal.

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

B) En el supuesto de precisar más de un tipo de tratamiento termal:

• Tratamiento principal:

Valoración de necesidades

1	3 puntos
2	6 puntos
3	9 puntos
4	12 puntos

• Tratamiento secundario:

Valoración de necesidades

1	2 puntos
2	4 puntos
3	6 puntos
4	8 puntos

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta pero con ingresos de uno solo de los cónyuges.

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta con ingresos de ambos cónyuges:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos cónyuges, redondeada por exceso.